

En Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veinte de abril de dos mil diecisiete, se constituyó el licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria, que comprende del día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis al diecinueve de abril de dos mil diecisiete, conforme en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **licenciado Carlos Alberto Mata Rodríguez**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita este publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, informando el titular del juzgado que fue publicado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular de la dependencia, los Licenciados: Graciela Sánchez Martínez, Wendoly Villarreal Villarreal, Claudia Azucena Ballesteros Galindo y Édgar Javier Ríos Hernández. Del personal administrativo se encuentran: Berthilia Morales Fernández, Perla Rubí Báez Eufracio, Ernestina Zapopan Leos Gómez y María del Socorro García Martínez.

No se encuentra presente el licenciado Ruperto Israel Rodríguez Reyes, Secretario de Acuerdo y Trámite por haber sido cambiado de adscripción, encontrándose en su lugar la Licenciada Wendoly Villarreal Villarreal. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

## **I. Aspectos Administrativos.**

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

	Civil	Familiar	Mercantil	Total
Total de audiencias programadas al día diecinueve de abril:				
De la visita anterior:	15			
De esta visita:	114			
Total de Audiencias celebradas	69	73	11	153
Total de audiencias diferidas	48	19	01	68
Audiencias programadas a celebrarse Posteriormente	37	25	01	63

La última audiencia que se tiene programada es para las once horas con treinta minutos del día ocho de junio del año en curso, en el expediente 533/2013. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de (\*\*\*\*\*) y se constató que, a fojas 83 y 84 se contiene un auto de fecha tres de abril de dos mil diecisiete, en el cual se señala la hora y fecha para llevar a cabo la junta de herederos correspondiente. El expediente consta de 84 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en la que la última audiencia programada era para las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, relativa a la junta de herederos, dentro de los autos del expediente 442/2016, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de (\*\*\*\*); se trajo a la vista el expediente y se constató que, a fojas 57 a 59, obra agregada la constancia relativa a la junta de herederos. El expediente consta de 60 fojas.

En promedio se programan de tres a cuatro audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de

la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Tribunal, obra la publicación de la Agenda diaria de audiencias.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción VIII del artículo 27 de la referida Ley, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial donde se verificó que se publican con un plazo mínimo de una semana antes de su realización la agenda de audiencias del Juzgado.

## **2. Número de Servidores Públicos Adscritos al Juzgado**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez  
 02 Secretarios de Acuerdos y Trámite  
 02 Actuarios  
 03 Secretarias taquimecanógrafas  
 01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada una de ellos son las que quedaron asentadas en el acta de la segunda visita judicial del año dos mil dieciséis.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

A partir del diecinueve de enero de dos mil diecisiete se abrió el registro de un nuevo libro.

Del análisis de los libros, se observa que el personal sindicalizado tiene un horario de nueve a quince horas, y que el personal de confianza cubre un horario de ocho treinta a dieciséis treinta horas.

El último registro del diecinueve de abril de dos mil diecisiete, corresponde a Berthilia Morales Fernández, quien registra como hora de entrada las ocho horas con cuarenta y cinco minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos. En total se registran ocho personas (página 29).

## **4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.**

**Licenciado Carlos Alberto Mata Rodríguez. Juez.**

Después de la última visita, obra agregada circular 2/2017, suscrita por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, mediante la cual se comunica que se le concede licencia al titular del juzgado para separarse de su cargo el día veinte de enero de dos mil diecisiete. El expediente consta de 24 fojas.

**Licenciada Graciela Sánchez Martínez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 171 fojas.

**Licenciada Wendoly Villarreal Villarreal. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

El expediente personal se integra con copia simple de: Nombramiento S.A.T.P.I. de fecha 11 de noviembre de 2016, suscrito por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; de acta de nacimiento, de cédula profesional, del título profesional y del título de maestría y curriculum vitae. El expediente consta de 11 fojas.

**Licenciada Claudia Azucena Ballesteros Galindo. Actuario.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 30 fojas.

**Licenciado Edgar Javier Ríos Hernández. Actuario.**

Posterior a la vista inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 25 fojas.

**Berthilia Morales Fernández. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Después de la vista de inspección anterior, no obra agregado documento alguno. El cual consta de 54 fojas.

**Perla Rubí Báez Eufrazio. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados copia simple de dos títulos, uno de Licenciada en Administración y otro de Licenciada en Derecho. El expediente consta de 9 fojas.

**Ernestina Zapopan Leos Gómez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 4 fojas.

**María Del Socorro García Martínez. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 64 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Se da fe que al momento de llevarse a cabo esta visita, el local que ocupa la dependencia se aprecia orden y limpieza en las diversas áreas del Juzgado.

**6. Orden de expedientes.**

Se mantiene el orden en el archivo de los expedientes en el área destinada para ese efecto, advirtiéndose que los mismos se encuentran colocados por el año de su acuerdo en estantes metálicos.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción XII del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial a efecto de verificar la publicación de la ubicación de los expedientes constatándose que lo mismo se lleva acabo oportunamente.

**II. Revisión de Libros de Registro.**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

**1. Libro de Registro.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **trescientos treinta asuntos**, de los cuales ciento cincuenta y uno corresponden a la materia civil y ciento setenta y nueve a la materia mercantil.

Por lo que hace a los setecientos ochenta y ocho asuntos que a partir del primero de noviembre de dos

mil dieciséis conoce este Juzgado y que se tramitan como asuntos devueltos a trámite de ellos se lleva un registro electrónico.

De los asuntos registrados en el libro se encuentran pendiente de radicar tres expedientes correspondientes a los folios 219, 220 y 221, recibidos el día dieciocho de abril de dos mil diecisiete, el folio 219 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), el folio 220 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (\*\*\*\*\*), y el folio 221 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (\*\*\*\*\*), (foja 126). Se trajo a la vista las promociones y anexos y se constató que a la vuelta de la primera foja de cada escrito aparece la razón de la Oficialía de Partes el día indicado.

## **2. Libro de valores.**

A partir del primero de Noviembre de dos mil dieciséis, el libro se dividió en materia civil y familiar. Y en el periodo de la visita se han recibido **un total de cincuenta y nueve valores.**

Durante el período que comprende la presente visita, en materia civil y mercantil se registraron **doce certificados de depósito.**

El de fecha más reciente corresponde al registro interno 3, expediente 538/2016, relativo al Procedimiento Preliminar de Consignación, promovido por (\*\*\*\*\*). En el que se consignó un certificado de depósito, folio X166000362-2, por la cantidad de \$1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), en el que aparece como consignante (\*\*\*\*\*) (página 32). Se trajo a la vista el expediente 538/2016 el cual consta de 18 fojas y se constató que a foja 18, aparece una actuación de fecha siete de abril de dos mil diecisiete, en la que se tiene a (\*\*\*\*\*) por presentando un escrito al cual acompaña el certificado de depósito X166000362-2 expedido por este Juzgado, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 18 fojas.

Durante el período que comprende la presente visita en materia familiar, se registraron **cuarenta y siete certificados de depósito.**

El de fecha más reciente corresponde al registro interno 34, expediente 1484/2015, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*). En el que se

consignó un certificado de depósito, folio X166000363-7, por la cantidad de \$1,170.40 (un mil ciento setentas pesos 40/100 moneda nacional), en el que aparece como consignante (\*\*\*\*\*) (página 239). Se trajo a la vista el expediente 1484/2015 el cual consta de 434 fojas y se constató que a foja 434, aparece una actuación de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, en la que se hace mención de la expedición del certificado de depósito X166000363-7 en sustitución a los certificados de depósito X166000353-6, X166000360-0 y X166000361-6, esto para la elaboración de la orden de pago 0245591, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 434 fojas.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió verificar el legajo de valores, con el siguiente resultado: que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los valores que aparecen anotados en el libro correspondiente a los meses comprendidos en el período de esta visita ordinaria, advirtiéndose que se encuentran debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registran en el referido libro.

### **3. Libro de Medios de Auxilio Judicial.**

#### **a) Recibidos.**

En el período que comprende esta visita, en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, se asienta que **se recibieron ochenta medios para prestar auxilio judicial**, de ellos, veinticinco corresponden a exhortos civiles, dieciocho exhortos mercantiles, diez exhortos familiares y veintisiete a despachos.

El registro más reciente relativo al exhorto numero 35/2017, derivado del expediente numero 142/2017, recibido el día diecisiete de abril del presente año, remitido por el Magistrado presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del estado de Coahuila de Zaragoza, para que se emplace, (página 94). Se trajo a la vista el despacho, derivado del expediente 142/2017 relativo al Juicio Laboral, promovido por (\*\*\*\*\*) y se constató que obra volante de Oficialía de Partes recibido en la fecha indicada y a foja 3 obra el auto en donde se ordena Diligenciar en sus términos el presente exhorto, siendo coincidentes los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, se informa que se han devuelto treinta medios de auxilio judicial, de los cuales ocho exhortos civiles, catorce despachos civiles, cinco exhortos mercantiles, diligenciados y un despacho y dos exhortos mercantiles sin diligenciar.

**b) Librados.**

A partir del primero de Noviembre de dos mil dieciséis, el libro se dividió en materia civil y familiar. Y en el periodo de la visita se han recibido **un total de cuarenta medios de auxilio judicial.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, se asienta que fueron librados catorce medios de auxilio judicial, de los cuales nueve fueron en materia civil y cinco mercantil.

El registro de fecha más reciente corresponde al exhorto número 04/2017, ordenado por acuerdo del día cuatro de abril del dos mil diecisiete, dentro de los autos del expediente 174/2017, dirigido al Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, con residencia en la ciudad de Monclova Coahuila de Zaragoza, para emplazar (página 54). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) y se constata que entre la foja 07 a la 11, obra agregado el referido exhorto, de lo que resulta que los datos son coincidentes con lo asentado en el libro. El expediente consta de 11 fojas.

En el período que comprende esta visita, se informa que se han devuelto ocho medios de auxilio judicial, siendo seis civiles diligenciados, dos mercantiles diligenciados y dos civil sin diligenciar.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, se asienta que fueron librados veintiséis medios de auxilio judicial en materia familiar.

El registro de fecha más reciente corresponde al exhorto número 26/2017, ordenado por acuerdo del día veintiocho de marzo del dos mil diecisiete, dentro de los autos del expediente 282/2013, dirigido al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar de Distrito Judicial de Monclova, con residencia en la ciudad de Monclova Coahuila de Zaragoza, (página 294). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de



Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por (\*\*\*\*\*)y se constata que entre la foja 41 a la 47, obra agregado el referido exhorto, de lo que resulta que los datos son coincidentes con lo asentado en el libro. El expediente consta de 48 fojas.

En el período que comprende esta visita, se informa que se han devuelto dos medios de auxilio judicial diligenciados.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas**

A partir del primero de Noviembre de dos mil dieciséis, el libro se dividió en materia civil y familiar.

Posterior a la visita inmediata anterior en materia civil y mercantil, **se registraron setenta y tres asuntos citados para sentencia definitiva.**

El registro más reciente corresponde al expediente 34/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, denunciado por (\*\*\*\*\*), citado el día diecisiete de abril del año en curso, pronunciándose la sentencia el mismo día (página 94). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 109 fojas y en las fojas 106 a la 109, obra la resolución definitiva; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados el que corresponde al expediente 2/2016 con fecha de citación de 14 de octubre de dos mil dieciséis ostenta una constancia secretarial de que se dejó sin efecto la citación (pagina 89).

En el período que comprende la presente visita, **se pronunciaron sesenta sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme a su fecha y número corresponde al expediente 34/2017, anteriormente descrita y analizada (página 94).

A la fecha se encuentran doce sentencias definitivas pendientes de pronunciar en materia civil y mercantil, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación
------------	--------	-------------------

1	597/2016	Civil Hipotecario	07-02-17
2	193/2014	Ordinario Civil	08-02-17
3	1079/2015	Ordinario Civil	08-02-17
4	23/2017	Desahucio	03-03-17
5	559/2016	Ejecutivo Mercantil	03-03-17
6	341/2016	Ejecutivo Mercantil	03-03-17
7	551/2016	Ejecutivo Mercantil	13-03-17
8	955/2015	Ejecutivo Mercantil	13-03-17
9	265/2016	Ejecutivo Mercantil	15-03-17
10	90/2014	Ordinario Civil	17-03-17
11	1081/2015	Ordinario Civil	04-04-17
12	27/2017	No Contencioso	17-04-17

**De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se recomienda al titular del juzgado que pronuncia a la brevedad posible las resoluciones cuyo plazo se ha vencido.**

De los asuntos resueltos en el período, veintiuna se pronunciaron fuera de los plazos legales siendo las siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de sentencia
1	142/2016	Ordinario Civil	25-10-16	28-11-16
2	55/2015	Ordinario Civil	11-11-16	05-12-16
3	183/2016	Ordinario Civil	13-12-16	27-01-17
4	417/2016	Ejecutivo Mercantil	15-12-16	19-01-17
5	419/2016	Ejecutivo Mercantil	15-12-16	24-01-17
6	97/2016	Ejecutivo Mercantil	20-12-16	09-02-17
7	101/2016	Ejecutivo Mercantil	20-12-16	09-02-17
8	243/2016	Ejecutivo Mercantil	20-12-16	09-02-17
9	26/2016	Ejecutivo Mercantil	20-12-16	09-02-17
10	283/2016	Ejecutivo Mercantil	20-12-16	09-02-17
11	301/216	Ejecutivo Mercantil	20-12-16	09-02-17
12	303/2016	Ejecutivo Mercantil	20-12-16	09-02-17
13	343/2016	Ejecutivo Mercantil	20-12-16	09-02-17
14	363/2016	Ejecutivo Mercantil	20-12-16	09-02-17
15	381/2016	Ejecutivo Mercantil	20-12-16	09-02-17
16	355/2016	Ejecutivo Mercantil	12-01-17	09-02-17
17	415/2016	Ejecutivo Mercantil	16-01-17	01-02-17
18	515/2016	Ejecutivo Mercantil	16-01-17	01-02-17
19	223/2016	Ejecutivo Mercantil	20-01-17	10-02-17
20	511/2016	Ejecutivo Mercantil	20-01-17	13-02-17
21	426/2016	Ejecutivo Mercantil	13-02-17	03-03-17

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período	73
Pendientes a visita inmediata anterior	00
Devuelto a trámite	01

Sentencias pronunciadas en el período 60

Pendientes de resolución definitiva 12

Por lo que refiere a la materia familiar, posterior a la visita inmediata anterior, se registraron cincuenta y tres asuntos citados para sentencia definitiva, de los cuales los que corresponden a los expedientes 798/2016, 528/2008, 1738/2015 (página 250), 312/2016 (página 252) y 832/2015 (página 253) ostentan sendas constancias secretariales de que fueron anotados por error. El primero y el último por ser registro duplicado, y el resto por pertenecer a interlocutorias por lo tanto el número real de **asuntos citados es de cuarenta y ocho expedientes familiares.**

El registro más reciente corresponde al expediente 1210/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*), citado el día diecinueve de abril del año en curso, que se pronunció el mismo día (página 253). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 33 fojas y en las fojas 31 a la 33, obra la resolución definitiva; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados el que corresponde al expediente 574/2016 relativo a un procedimiento urgente sobre guarda y custodia, citado el veintiuno de diciembre de dos mil dieciseises ostenta una constancia secretarial de que se regresó a trámite en veintiocho de febrero de dos mil diecisiete sin especificar la causa (página 250).

En el período que comprende la presente visita, **se pronunciaron veintitrés sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme a su fecha y número corresponde al expediente 1210/2016, anteriormente descrito y analizado (pagina 253).

A la fecha se encuentran veinticuatro sentencias definitivas pendientes de pronunciar en materia familiar, siendo las siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación
1	1174/2015	Convivencia	20-02-17
2	920/2012	Perdida de patria potestad	21-02-17
3	160/2016	Divorcio	27-02-17
4	574/2016	Guarda y custodia	28-02-17
5	690/2011	Perdida de patria potestad	01-03-17

6	440/2015	Divorcio	03-03-17
7	328/2015	Divorcio	07-03-17
8	934/2012	divorcio	07-03-17
9	974/2015	Alimentos	08-03-17
10	1080/2016	Procedimiento especial	21-03-17
11	574/2014	Perdida de patria potestad	04-04-17
12	148/2016	Perdida de patria potestad	04-04-17
13	840/2015	Adopción	04-04-17
14	1074/2015	divorcio	04-04-17
15	1140/2016	alimentos	04-04-17
16	118/2015	Divorcio	06-04-17
17	736/2016	Registro extemporáneo	06-04-17
18	1302/2015	Nulidad de acta	06-04-17
19	1248/2016	Guarda y custodia	06-04-17
20	704/2012	alimentos	07-04-17
21	1330/2016	divorcio	07-04-17
22	832/2015	Nulidad de acta	17-04-17
23	202/2015	Reconocimiento de paternidad	18-04-17
24	1206/2016	Perdida de patria potestad	19-04-17

**De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se recomienda al titular del juzgado que pronuncia a la brevedad posible las resoluciones cuyo plazo se ha vencido.**

De los asuntos resueltos en el período, cuatro se pronunciaron fuera de los plazos legales siendo las siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de sentencia
1	450/2016	Registro extemporáneo	20-12-16	03-02-16
2	788/2014	alimentos	31-01-17	17-02-17
3	1100/2016	Enajenación de bienes	07-02-17	03-03-17
4	1466/2016	No contencioso	24-02-17	13-03-17

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período	48
Pendientes a visita inmediata anterior	00
Devuelto a trámite	01
Sentencias pronunciadas en el período	23
Pendientes de resolución definitiva	24

**b) Sentencias Interlocutorias.**

Posterior a la visita inmediata anterior en materia civil y mercantil se registraron veintidós expedientes de los cuales el que corresponde al registro del expediente 1738/2015, ostenta una constancia secretarial de que fue anotado por error (página 48) por lo tanto realmente aparecen **veintiún asuntos citados para Sentencia Interlocutoria.**

El registro más reciente corresponde al expediente 1065/2015, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*), citado el diecinueve de abril del año en curso, encontrándose pendiente su pronunciación dentro del plazo legal (página 49). Se trajo a la vista el expediente que consta de 183 fojas, y en la foja 183, aparece el auto en el que se cita para resolución Interlocutoria; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Conforme al Libro, durante el período **se pronunciaron dieciséis interlocutorias.**

El registro más reciente de resolución interlocutoria dictada corresponde al expediente 389/2013, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*), citado el veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, y pronunciada el siete de abril del año en curso. Se trajo a la vista el expediente que consta de 123 fojas, y el cuaderno incidental que consta de 20, y en la foja 17, aparece el auto en el que se cita para resolución Interlocutoria; Y de la 18 a la última, obra la resolución interlocutoria de fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados en el período todas las resoluciones se pronunciaron dentro de los plazos legales, con excepción de la que refiere el párrafo anterior.

A la fecha se encuentran cinco sentencias interlocutorias pendientes de pronunciar en materia civil, siendo las siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación
1	25/2016	Sucesorio Intestamentario	13-03-17
2	405/2012	Civil Hipotecario	14-03-17
3	615/2015	Ejecutivo Mercantil	15-03-17
4	117/2012	Sucesorio Intestamentario	27-03-17
5	1065/2015	Ordinario Civil	19-04-17

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período de la visita	21
Pendientes a visita inmediata anterior	00
Sentencias pronunciadas en el período	16
Pendientes resolución interlocutoria	05

Posterior a la visita inmediata anterior en el apartado de asuntos familiares, aparecen **diecisiete asuntos citados para Sentencia Interlocutoria.**

El registro más reciente corresponde al expediente 136/2011, relativo al juicio de Divorcio Necesario, promovido por (\*\*\*\*\*), citado el dieciocho de abril del año en curso, encontrándose pendiente su pronunciación dentro del plazo legal (página 292). Se trajo a la vista el expediente y su cuaderno incidental que consta de 103 fojas, y en la foja 103, aparece el auto en el que se cita para resolución Interlocutoria; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Conforme al Libro, durante el período **se pronunciaron once interlocutorias.**

El registro más reciente de resolución interlocutoria dictada corresponde al expediente 1058/2015, relativo al juicio de Divorcio Necesario, promovido por (\*\*\*\*\*), citado el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, y pronunciada el dieciocho de abril del año en curso (página 292). Se trajo a la vista el expediente y su cuaderno incidental respectivo que consta de 161 fojas, y en la foja 158, aparece el auto en el que se cita para resolución Interlocutoria; coincidiendo con los datos asentados en el libro. Y de la 159 a la 161, obra la resolución interlocutoria de fecha dieciocho de abril del año en curso.

A la fecha se encuentran seis sentencias interlocutorias pendientes de pronunciar en materia familiar, siendo las siguientes:

	Expedient e	Juicio	Fecha de citación
1	1730/2015	alimentos	20-02-17
2	312/2016	alimentos	10-03-17
3	202/2015	Reconocimiento de paternidad	13-03-17
4	312/2013	Reconocimiento de paternidad	15-03-17
5	1484/2015	divorcio	07-07-17
6	136/2011	divorcio	17-04-17

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se recomienda al titular del juzgado que pronuncia a la brevedad posible las resoluciones cuyo plazo se ha vencido.

De los asuntos resueltos en el período, cinco se pronunciaron fuera de los plazos legales siendo las siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de sentencia
1	152/2013	alimentos	09-12-16	16-01-17
2	528/2008	divorcio	16-12-16	14-02-17
3	346/2016	alimentos	19-01-17	03-03-17
4	718/2012	alimentos	07-02-17	30-03-17
5	1058/2015	divorcio	28-02-16	18-04-17

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período de la visita	17
Pendientes a visita inmediata anterior	00
Sentencias pronunciadas en el período	11
Pendientes resolución interlocutoria	06

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha recibido mobiliario alguno (foja 19).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Colegiada Civil y Familiar.**

En el apartado correspondiente a los asuntos que son competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar, posterior a la visita inmediata anterior, de las tres materias que conoce este juzgado **se registraron seis expedientes.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 195/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*), siendo la resolución recurrida la sentencia definitiva de fecha dos de julio de dos mil catorce, admitida mediante proveído de fecha siete de abril de dos mil diecisiete, encontrándose corriendo el plazo para contestar los agravios respectivos (foja 29). Se trajo a la vista el cuaderno auxiliar de apelación que

consta de 22 fojas; en la foja 22, aparece el proveído en que se admite el recurso y se ordena su tramitación y a foja 23 aparece el cómputo secretarial relativo al plazo concedido a la parte demandada para contestar los agravios; resultando coincidente en los datos asentados en el libro.

A la fecha sólo aparece dicho asunto pendiente de remisión al Tribunal de Alzada.

Durante el período que comprende esta visita, se han devuelto cinco expedientes por el Tribunal de Alzada, de los cuales en uno fue confirmada la resolución impugnada, en tres fue modificada y en uno dejó sin efectos la sentencia definitiva impugnada ordenando al Juzgado de origen declararse incompetente para conocer del asunto y remitir los autos al Juzgado Tercero de Distrito con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila.

#### **b) Tribunal Distrital.**

Por lo que respecta al apartado correspondiente a las apelaciones cuya competencia es del Cuarto Tribunal Distrital en las tres materias que conoce el juzgado, **aparecen tres registros.**

Por lo que respecta al apartado correspondiente a las apelaciones cuya competencia es del Cuarto Tribunal Distrital, aparece un registro correspondiente al expediente 152/2013 relativo al juicio especial de alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*), siendo la resolución recurrida la sentencia interlocutoria de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, admitida mediante proveído de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete (foja 62). Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno auxiliar de apelación que consta de diecisiete fojas, en el que a foja 5 aparece el acuerdo de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete en el cual se admite el recurso, a foja 11 aparece el auto de fecha diecisiete de marzo del año en curso mediante el cual se tiene a la parte actora incidental por contestando los agravios correspondientes ordenando la remisión de los autos originales, así como el cuaderno auxiliar de apelación al Cuarto Tribunal Distrital con residencia en Piedras Negras, Coahuila, a foja 17 aparece el oficio de remisión de fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, resultando coincidente con los datos asentados el libro.



En el período se han recibido seis resoluciones de segunda instancia tres confirman, dos revocan la resolución impugnada y una deja sin materia el recurso.

**c) Quejas.**

En el apartado correspondiente a recursos de queja no **aparece registro alguno** (foja 112).

En el período se ha recibido una resolución de segunda instancia, que revoca la resolución impugnada.

**7. Libro de Amparos.**

**a) Amparos Indirectos.**

Posterior a la visita inmediata anterior en las tres materias que conoce este juzgado, aparecen **seis registros**.

El asiento de la fecha más reciente corresponde al Juicio de Amparo número 242/2017, relativo al expediente 346/2004, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito, en que aparece como quejoso (\*\*\*\*\*), en el cual se rindió el informe previo mediante oficio 911/2017, de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete (foja 15). Se trajo a la vista el expediente que consta de 99 fojas, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), y a foja 98, aparece el auto en el que se tiene por recibido el oficio del Juez de Distrito y se ordena rendir el informe previo y justificado.

Durante el período que comprende esta revisión se recibieron cuatro ejecutorias de amparo, en las cuales en cuatro de ellas se sobresee el amparo, y en una hubo desistimiento del juicio de amparo.

**b) Amparos directos.**

En el período que comprende la presente visita en las tres materias que conoce este juzgado, aparecen anotados **dos amparos directos**.

El registro corresponde a los autos del expediente 445/2016, tramitado ante el Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, siendo el quejoso (\*\*\*\*\*), rindiéndose el informe justificado en fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete (foja 82). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo, el que consta de 39 fojas y de cuyos datos se obtiene que corresponde al juicio Ordinario Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) y a fojas 27 y 28, aparece el proveído de fecha veintiuno de marzo del año en curso, en que se tuvo por presentada la demanda de amparo y se ordena su tramitación; obrando en foja 41, el oficio de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete mediante el cual se remitieron las constancias que integran el expediente principal así como el cuaderno de amparo para su debida tramitación al Tribunal Federal antes referido.

En el libro aparecen siete ejecutorias de amparo directo, de las cuales cuatro niegan el amparo, y tres los sobreseen.

#### **8. Libro Auxiliar.**

En el período que comprende la visita no se asienta registro alguno (página 101).

Ratificando el titular del juzgado, lo manifestado en el acta de visita anterior en el sentido de que el sistema de gestión actual no genera ningún expedientillo, por lo que cuando se presentan promociones irregulares se acuerdan en los expedientes a los que se hace referencia la misma.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Para la revisión de este libro, se pusieron a la vista dos libros, de ellos, se recurrió al último expediente registrado en el libro de gobierno que corresponde al 189/2017, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*); se buscó en el libro, en la letra "(\*\*\*\*\*)", a foja 20, aparece como último registro el del expediente mencionado, con tipo de juicio y el nombre del actor; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo anterior se concluye que el libro se encuentra actualizado.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.**

Durante el período que comprende la visita se realizaron **tres remisiones**, siendo los siguientes:

<b>Oficio</b>	<b>Fecha</b>	<b>Expedientes</b>
1112/2016	03/11/2016	49
716/2017	24/03/2017	40
718/2017	28/03/2017	73
	<b>Total</b>	<b>162</b>

En total se remitieron al Archivo Regional para archivo provisional y definitivo **cinto sesenta y dos expedientes**.

#### **11. Libro de Actuarios**

Se ponen a la vista dos libros, uno por cada actuario y al respecto se informa lo siguiente: en el período que comprende la presente visita, se practicaron en el periodo del mes de septiembre del dos mil dieciséis a abril del dos mil diecisiete un total de **setecientas cuarenta y ocho diligencias fuera del local**, siendo doscientas sesenta y cuatro diligencias fuera del juzgado y doscientas setenta y dos civiles dentro del local, por lo que respecta al mes de septiembre del dos mil dieciséis y abril del dos mil diecisiete, se realizaron un total de trescientas veintinueve diligencias mercantiles fuera del local y ochenta y siete diligencias mercantiles dentro del local del Juzgado, por lo que respecta al mes de septiembre del dos mil dieciséis y abril del dos mil diecisiete, se realizaron un total de ciento cincuenta y cinco diligencias familiares fuera del local y mil quinientos treinta y tres diligencias familiares dentro del local del Juzgado.

Por lo que respecta a la licenciada Claudia Azucena Ballesteros Galindo, ha practicado del mes de septiembre de dos mil dieciséis a abril del dos mil diecisiete, un total de seiscientos dieciséis diligencias fuera del local del Juzgado, habiéndose realizado un total de doscientas ocho diligencias en materia civil, trescientas siete en materia mercantil y ciento un diligencias en materia familiar.

La última diligencia registrada en materia civil, fue recibida a las catorce horas del día diecinueve de abril del año en curso; relativo al juicio ordinario

civil, en el expediente 181/2017, siendo el auto a diligenciar de fecha seis de abril del año en curso, habiéndose practicado la diligencia ese mismo día a las catorce horas con treinta y dos minutos y devuelto el mismo día (página 141).

Se trajo a la vista el expediente 181/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por (\*\*\*\*\*), el que consta de 40 fojas y en esta última, obra agregada el acta judicial en el domicilio indicado; coincidiendo con los datos señalados en el libro.

La última diligencia registrada en materia familiar, fue recibida a las catorce horas con cincuenta del día dieciocho de abril del año en curso; relativo al juicio de divorcio, en el expediente 254/2016, siendo el auto a diligenciar de fecha dos de marzo del año pasado, habiéndose practicado la diligencia ese mismo día a las diecinueve horas con quince minutos y devuelto el día diecinueve de abril del año en curso (página 141).

Se trajo a la vista el expediente 254/2016, relativo al juicio de divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*), el que consta de 29 fojas y en esta última, obra agregada el acta judicial en el domicilio indicado; coincidiendo con los datos señalados en el libro.

En el libro asignado al Licenciado Édgar Javier Ríos Hernández, ha practicado del mes de septiembre del dos mil dieciséis a abril del dos mil diecisiete un total de ciento treinta y dos diligencias fuera del juzgado, por lo que respecta al mes de septiembre del dos mil dieciséis a abril del dos mil diecisiete, se realizaron un total de cincuenta y seis diligencia civiles, veintidós diligencias mercantiles y cincuenta y cuatro diligencias familiares fuera del local del Juzgado, siendo la de fecha más reciente la recibida a las nueve horas con cincuenta minutos del día dieciocho de abril del presente año, relativo al expediente 904/2016 siendo el auto a diligenciar de fecha seis de abril del dos mil diecisiete, y devuelto el expediente a las once horas de día dieciocho de abril del año en curso (página 102). Se trajo a la vista el expediente relativo al Incidente de Pensión Alimenticia, promovido por (\*\*\*\*\*), el que consta de 38 fojas y en la foja 36 aparece la diligencia practicada; coincidiendo con los datos señalados en el libro.

La última registrada Civil fue recibida a las catorce horas del día cuatro de abril del dos mil diecisiete; relativo al exhorto 116/2016, relativo a el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*),

siendo el auto a diligenciar de fecha nueve de diciembre del dos mil dieciséis, habiéndose practicado la diligencia ese mismo día a las quince horas con quince minutos y devuelto el día cinco de abril del dos mil diecisiete, (página 102).

Se trajo a la vista el 116/2016, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), el que consta de 05 fojas y en esta última, obra agregada el acta judicial en el domicilio indicado; coincidiendo con los datos señalados en el libro.

En la libreta de registro de las diligencias actuariales practicadas dentro del local del Juzgado que llevan los actuarios, durante el período de septiembre de dos mil dieciséis a abril del dos mil diecisiete, se realizaron mil ochocientas noventa y dos diligencias dentro del local, realizándose un total de doscientas setenta y dos diligencias civiles, ochenta y siete diligencias mercantiles y mil quinientos treinta y tres familiares dentro del Local del Juzgado.

## **12. Libro de promociones recibidas**

Durante el período que comprende la visita en las tres materias que conoce el juzgado y al respecto se informa lo siguiente, se han recibido **cuatrocientos veinticinco**.

El último registro corresponde al recibido el día treinta de enero del año en curso, relacionado con el expediente 913/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*) (foja 76). Se trajo a la vista el expediente antes descrito, encontrándose en su interior a foja 1878, un oficio dirigido por la licenciada María Eugenia Vela Castellanos, secretaria del Juzgado Tercero de Distrito con residencia en esta ciudad, con un sello de recibido del juzgado en la fecha indicada, acordado por auto de fecha tres de febrero de dos mil diecisiete; el expediente consta de 1916 fojas.

En promedio, se reciben cinco promociones diarias.

**Se hace la observación que en fecha treinta y uno de enero del año en curso, se cerró por parte del juzgado el libro correspondiente, en atención a que la recepción de promociones corresponde posterior a dicha fecha a la Oficialía Común de Partes de este Distrito Judicial.**

### **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

En el período que comprende esta visita en las tres materias que conoce este juzgado, se han facilitado para consulta **un mil setecientos sesenta y tres expedientes.**

El último registro, corresponde al efectuado el día diecinueve de abril del año en curso, en que fue facilitado el expediente 169/2017 (\*\*\*\*\*) (página 58). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), y se constató que a fojas 07 y 08, obra un auto de fecha tres de abril de dos mil diecisiete, en el que resulta que dicho solicitante está autorizado como endosatario en procuración de la parte actora y por lo tanto autorizado para consultar el expediente, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 11 fojas.

### **III. Funcionamiento del Juzgado.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

En los estrados del juzgado se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día en materia civil y mercantil.

En la lista correspondiente al día diecinueve de abril del año en curso, se publicaron un total de dieciséis acuerdos, encontrándose listado el expediente número 133/2017, correspondiente al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a fojas 11 y 12, contiene el proveído de la fecha indicada, mediante el cual se decretó la rebeldía procesal de la parte demandada, se admitieron las pruebas ofrecidas, se paso al periodo de alegatos y se autorizo al actuario de la adscripción para que asociado de la parte actora se constituyera en el domicilio de la parte demandada a realizar la diligencia de embargo.

En el período que comprende esta visita se han dictado los siguientes acuerdos:

Mes	acuerdos
Septiembre	38
Octubre	515
Noviembre	302
Diciembre	309
Enero	244
Febrero	439
Marzo	458
Abril	160
Total	2,465

De lo anterior se obtiene que se han pronunciado **dos mil cuatrocientos sesenta y cinco acuerdos** y si en el lapso que ha transcurrido entre la visita anterior y esta visita han sido ciento veintitrés días, se obtiene que se publican un promedio de veinticuatro acuerdos diarios.

En la lista correspondiente a la materia familiar del día diecinueve de abril del año en curso, se publicaron un total de diez acuerdos, encontrándose listado el expediente número 1304/2016, correspondiente al Juicio de divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a fojas 24 y 25, contiene el proveído de la fecha indicada, mediante el cual se decreta el divorcio.

En el período que comprende esta visita se han dictado los siguientes acuerdos:

Mes	acuerdos
Noviembre	515
Diciembre	310
Enero	256
Febrero	297
Marzo	286
Abril	109
Total	1,773

De lo anterior se obtiene que se han pronunciado **mil setecientos setenta y tres acuerdos** y que se publican un promedio de dieciocho acuerdos diarios.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.**

Se continúa empleando el sistema desde la fecha de su instalación, como se instruyó por el personal de

Recursos Financieros; asimismo, se remite el informe de los certificados de depósito expedidos cuando se expiden y se endosan, así como también se capturan los datos de los que se entregan a los beneficiarios y los que se reciben.

Para la verificación del Sistema Integral de Impartición de Justicia se seleccionaron al azar los expedientes siguientes:

Expediente 538/2016, relativo al Procedimiento Premilinar de Consignación, promovido por (\*\*\*\*\*), en el que obra acuerdo de fecha siete de abril de dos mil diecisiete.

Expediente 87/2017, folio 92 relativo al Procedimiento Premilinar de Consignación, promovido por (\*\*\*\*\*), en el que obra el acuerdo de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.

Expediente 953/2009, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en el que obra el acuerdo de fecha dos de diciembre del año en curso.

Se procedió a buscar en el sistema y aparecen electrónicamente los acuerdos señalados.

### **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

#### **1. Expediente 284/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, en fecha ocho de junio de dos mil dieciséis y por auto de fecha diez de junio del dos mil dieciséis, se ordenó formar el expediente y su registro; se tuvo por demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa a la parte demandada en la vía y forma propuestas; dando al auto efecto de mandamiento en forma y requerir a la demandada el pago de las prestaciones y de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad y hecho el embargo proceder a su



emplazamiento. La diligencia se llevó a cabo el dieciséis de junio del dos mil dieciséis. El catorce de julio de dos mil dieciséis, a solicitud del actor se declaró precluido el derecho procesal de la demandada para contestar la demanda, ordenando que las subsecuentes notificaciones se hicieran conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; admitió las pruebas de la actora las que declaró desahogadas dada su naturaleza y pasó al período de alegatos para que formularan los de su intención. El veinte de diciembre de dos mil dieciséis, a petición del actor, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el trece de enero del dos mil diecisiete, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Todos los acuerdos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

**2. Expediente 102/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, en fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis y por auto de fecha veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, se ordenó formar el expediente y su registro; se tuvo por demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa a la parte demandada en la vía y forma propuestas; dando al auto efecto de mandamiento en forma y requerir a la demandada el pago de las prestaciones y de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad y hecho el embargo proceder a su emplazamiento. La diligencia se llevó a cabo el primero de marzo del dos mil dieciséis. El trece de julio de dos mil dieciséis, a solicitud del actor se declaró precluido el derecho procesal de la demandada para contestar la demanda, ordenando que las subsecuentes notificaciones se hicieran conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; admitió las pruebas de la actora las que declaró desahogadas dada su naturaleza y pasó al período de alegatos para que formularan los de su intención. El veinte de diciembre de dos mil dieciséis, a petición del actor, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el trece de enero del dos mil diecisiete, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Todos los acuerdos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 48 fojas.

**3. Expediente 452/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, en fecha siete

de septiembre de dos mil dieciséis, y por auto del día ocho de septiembre de dos mil dieciséis, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda, ordenando el requerimiento a la demandada para que realizara el pago por concepto de la suerte principal, para que manifestara aceptar la responsabilidad de depositario judicial de la finca hipotecada y de sus frutos, que se le emplazara para que compareciera a juicio y se ordenó girar oficio al Director Registrador del Registro Público de esta ciudad, para que procediera a inscribir la demanda que motivó el presente juicio. El cinco de octubre de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la diligencia de emplazamiento. El treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis, se declaró la rebeldía de la parte demandada, el catorce de noviembre del dos mil dieciséis se tuvo a la parte actora por desistiéndose en perjuicio de su representada, del ofrecimiento de la prueba confesional con cargo a la parte demandada, asimismo se ordenó dictar la resolución definitiva correspondiente. El veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, se pronunció la resolución definitiva, siendo improcedente, en fecha treinta de noviembre del dos mil dieciséis. Todos los acuerdos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 63 fojas.

**4. Expediente 451/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, en fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, y por auto del día ocho de septiembre de dos mil dieciséis, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda, ordenando el requerimiento a la demandada para que realizara el pago por concepto de la suerte principal, para que manifestara aceptar la responsabilidad de depositario judicial de la finca hipotecada y de sus frutos, que se le emplazara para que compareciera a juicio y se ordenó girar oficio al Director Registrador del Registro Público de esta ciudad, para que procediera a inscribir la demanda que motivó el presente juicio. El cinco de octubre de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la diligencia de emplazamiento. El veintiocho de octubre del dos mil dieciséis, se declaró la rebeldía de la parte demandada, el quince de noviembre del dos mil dieciséis se tuvo a la parte actora por desistiéndose en perjuicio de su representada, del ofrecimiento de la prueba confesional con cargo a la parte demandada, asimismo se ordenó dictar la resolución definitiva correspondiente. El veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, se pronunció la resolución definitiva,

siendo condenatoria. Todos los acuerdos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 45 fojas.

**5. Expediente 328/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, en fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, y por auto del día veintisiete de junio de dos mil dieciséis, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda, ordenando el requerimiento a la demandada para que realizara el pago por concepto de la suerte principal, para que manifestara aceptar la responsabilidad de depositario judicial de la finca hipotecada y de sus frutos, que se le emplazara para que compareciera a juicio y se ordenó girar oficio al Director Registrador del Registro Público de esta ciudad, para que procediera a inscribir la demanda que motivó el presente juicio. El primero de diciembre de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la diligencia de emplazamiento. El catorce de diciembre del dos mil dieciséis, se declaró la rebeldía de la parte demandada, y esa misma fecha se tuvo a la parte actora por desistiéndose en perjuicio de su representada, del ofrecimiento de la prueba confesional con cargo a la parte demandada, asimismo el treinta de enero del dos mil diecisiete se ordenó dictar la resolución definitiva correspondiente, la cual se pronunció en fecha treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, siendo condenatoria. Todos los acuerdos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

**6. Expediente 1076/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, en fecha ocho de diciembre de dos mil quince, y por auto de fecha diez de diciembre del dos mil quince, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro; se tuvo por demandando en la vía ordinaria civil a la parte demandada; ordenando su emplazamiento; diligencia que se llevó a cabo el diez de febrero del dos mil dieciséis, mediante proveído de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, se decreto la rebeldía procesal de la parte demandada, así mismo se señaló fecha para la celebración de la audiencia previa de conciliación y depuración la que se llevo a cabo el día treinta de marzo de dos mil dieciséis, mediante proveído de fecha diez de junio de dos mil dieciséis, se resolvió sobre las pruebas ofrecidas dentro del presente juicio, señalándose las nueve horas con

treinta minutos del día cinco de agosto de dos mil dieciséis, para que tuviera verificativo la celebración de la misma, actuación que se llevo a cabo en la fecha referida con anterioridad, concediéndose a las partes, el plazo de cinco días para que formularan sus conclusiones, en fecha quince de septiembre de dos mil dieciséis, la parte actora presento sus conclusiones, en fecha ocho de febrero del dos mil diecisiete, se cito dicho expediente y en fecha veintisiete de febrero del dos mil diecisiete, se resolvió en definitiva el presente procedimiento, condenando a la parte demandada, de las prestaciones que la parte actora le reclamo en este juicio. Obra constancia de notificación. La anterior es la última actuación. Todos los acuerdos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 111 fojas.

**7. Expediente 184/2016, relativo al Juicio Familiar Especial de Alimentos promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado Familiar, por conducto de la Oficialía de Partes, el quince de febrero de dos mil dieciséis y por auto de fecha diecinueve del mismo mes, **fuera del plazo legal**, el juez declaró conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva; tuvo por presentada al actor demandando en la vía y forma propuestas; ordenó formar expediente y registrarlo; emplazar al demandado; dar la intervención al Ministerio Público; citó a la audiencia de pruebas y alegatos, ordenando su preparación; dictó medidas provisionales y se pronunció sobre los abogados autorizados. La diligencia emplazamiento se llevó a cabo el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis. Obran constancias del cómputo del plazo para contestar, de la notificación del proveído inicial a la parte actora y al Ministerio Público. Mediante proveído de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra. El veintiocho de junio del mismo año, se celebró la audiencia de previa, de conciliación y depuración. Mediante proveído de fecha doce de agosto del mismo año, se resolvió sobre las pruebas admitidas dentro del presente procedimiento, audiencias que se llevaron a cabo los días veintinueve de agosto de dos mil dieciséis y dieciséis de enero de dos mil diecisiete, desahogándose las pruebas que estuvieron preparadas; en el inter de las fechas señaladas con antelación, mediante proveído de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, esta autoridad determinó ser la competente para conocer del presente asunto, se pasó a la fase de alegatos y se dictó la sentencia, la que fue condenatoria. Obra constancia de las notificaciones de la sentencia a las partes en fecha primero de marzo del año en curso. Por último mediante proveído de fecha veintiocho de marzo la sentencia definitiva causó ejecutoria y se ordenó

girar el oficio de cancelación respectivo. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, **con excepción del expresamente señalado**, fueron pronunciados en plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 71 fojas.

**8. Expediente 1467/2016, relativo al Procedimiento No Contencioso sobre autorización judicial para la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, promovido por (\*\*\*\*\*).**

El escrito inicial y anexos fueron recibidos en el Juzgado Familiar, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintiocho de octubre de dos mil dieciséis y por auto de fecha ocho de noviembre, **fuera del plazo legal**, el Juez declaró conocer y cumplir los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva; tuvo por promoviendo la autorización judicial para la disolución y liquidación de la sociedad conyugal; se admitió la solicitud; ordenó formar expediente y registrarlo; dar la intervención al Ministerio Público; proveyó sobre domicilio para oír y recibir notificaciones y los abogados autorizados. Aparece constancia de la comparecencia de los promoventes en fecha nueve de noviembre, ratificando el escrito inicial. Obra constancia de la notificación a la Representante Social. El siete de diciembre se señaló que el Ministerio Público no realizó manifestación alguna y en ese mismo proveído se citó para resolución. El nueve de diciembre se pronunció la resolución en la que se decretó la disolución del régimen de sociedad conyugal y adopción del régimen de separación de bienes. Obra constancia de la notificación a los promoventes en fecha veintiuno de diciembre. Por auto de fecha veintidós de diciembre del mismo año se declaró la ejecutoriedad de la sentencia dictada ordenando girar los oficios correspondientes. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, y **con excepción del expresamente señalado**, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

**9. Expediente 1518/2015, relativo al Juicio Familiar Especial sobre nulidad de acta de nacimiento, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado Familiar, por conducto de la Oficialía de Partes, el seis de octubre de dos mil quince y por auto del día ocho del mismo mes, el juez declaró conocer y cumplir los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva; tuvo por presentada a la parte actora demandando y admitió la demanda en la vía y forma propuestas; ordenó formar expediente y registrarlo, emplazar al Oficial del Registro Civil y al Ministerio Público; se pronunció sobre domicilio para oír y recibir notificaciones y los abogados autorizados.

Obra constancia de la notificación al Representante Social y al Oficial del Registro Civil. El doce de noviembre de dos mil quince, se señaló día y hora para la audiencia previa, de conciliación y de depuración. Obra constancia de notificación a las partes. El once de febrero de dos mil dieciséis, se celebró la audiencia previa, de conciliación y depuración, de igual forma se dispuso girar oficio a la Dirección Estatal del Registro Civil para que se sirviera a informar respecto de si se registró solicitud de nulidad a nombre de la promovente. Mediante proveído de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, se señaló fecha de audiencia de pruebas y alegatos, celebrándose el día seis de diciembre y por auto de fecha quince de diciembre se ordenó dictar la sentencia definitiva. El quince de diciembre se pronunció la resolución que decretó la nulidad del acta. Obran constancias de notificación de las partes. El veintidós de diciembre se declaró ejecutoriada la sentencia. Obran constancias de la expedición de los oficios en fecha doce de enero de dos mil diecisiete. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 87 fojas.

**10. Expediente 970/2016, relativo al Procedimiento Urgente para Suplir el Consentimiento, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado Familiar, por conducto de la Oficialía de Partes, el tres de agosto de dos mil dieciséis y por auto de fecha cinco del mismo mes, el juez declaró conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva; tuvo por presentada a la actora demandando en la vía y forma propuestas, suplir el consentimiento del demandado para que los menores hijos de éste y la solicitante pudieran tramitar su pasaporte y visa láser; admitió la solicitud; ordenó formar expediente y registrarlo; emplazar al demandado por conducto del Representante Social en virtud de su desaparición; señaló día y hora para la audiencia previa, de conciliación y pruebas, y dispuso su preparación. El seis de diciembre de dos mil dieciséis se consideró como imposible la localización del demandado y por ende la práctica del emplazamiento respectivo y se citó para resolución. El siete del mismo mes se pronunció la resolución en la que se decretó suplir el consentimiento. Obra constancia de la notificación a la parte actora y al Ministerio Público. Mediante proveído de fecha siete de diciembre se declaró que la resolución causó ejecutoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

#### IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### 1. Informe Mensual y Anual.

No fue posible verificar que las estadísticas tanto ordinaria como de acceso a la información pública estuvieran ingresadas a la página de poder judicial del Estado toda vez que no se pudo acceder a la página por la falta de internet.

##### 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

#### Sentencias Definitivas Civil

Mes	Libro	Legajo	Estadística		
			Civil	Mercantil	Total
Septiembre	Anterior a visita: 07 Posterior a visita:00	Anterior a visita: 07 Posterior a visita:00	06	01	07
Octubre	06	06	01	05	06
Noviembre	10	10	05	05	10
Diciembre	06	06	03	03	06
Enero	09	09	02	07	09
Febrero	18	18	01	17	18
Marzo	07	07	01	06	07
Abril	04	04			
total del período	60	60			

#### Sentencias Definitivas Familiar

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	00	00	00
Diciembre	08	08	08
Enero	02	02	02
Febrero	06	06	06
Marzo	04	04	04
Abril	03	03	--
total del período	23	23	

#### Sentencias Interlocutorias Civil

Mes	Libro	Legajo	Estadística		
			Civil	Mercantil	Total
Septiembre	Anterior a visita: 00 Posterior a visita:00	Anterior a visita: 00 Posterior a visita:00	02	00	00
Octubre	05	05	03	02	05
Noviembre	03	03	02	01	03
Diciembre	02	02	00	02	02
<b>Enero</b>	<b>02</b>	<b>02</b>	<b>02</b>	<b>01</b>	<b>03</b>
Febrero	01	01	01	00	01
Marzo	01	01	01	00	01
Abril	02	02	02	02	--
total del período	16	16			

La discrepancia en el mes de enero en materia mercantil obedece a un error mecanográfico

### Sentencias Interlocutorias Familiar

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	00	00	00
Diciembre	03	03	03
Enero	01	01	01
Febrero	01	01	01
Marzo	03	03	03
Abril	03	03	--
Total período	11	11	

### 3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

	Civil y Mercantil	Familiar
Asuntos iniciados	330	314
Asuntos concluidos	125	254
Sentencias Pronunciadas	60	23
Pendientes de resolución definitiva	14	26
Asuntos en trámite	1995	1775
Recurridos en apelación definitiva	06	00



Los asuntos concluidos y en trámite fueron datos proporcionados por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado.

#### **V. Solicitud de Audiencias.**

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada la presente visita con la debida oportunidad, durante el tiempo que duró la misma, no se presentó persona alguna.

#### **VI. Manifestaciones del Personal**

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desearon hacer manifestación alguna.

#### **VII. Observaciones Generales**

Las observaciones se hicieron en cada uno de los rubros que fueron analizados.

En cumplimiento a lo ordenado por la magistrada presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura en el sentido de llevar a cabo una investigación con referencia a demandas colectivas promovidas por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el titular del juzgado manifestó: que no, que en este juzgado no existen procedimientos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en ese tipo de juicio, es decir en demanda colectiva.

**Siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día veinte de abril del dos mil diecisiete, se dio por concluida la Primera Visita de Inspección Ordinaria del presente año judicial, de la que se levanta acta por cuadruplicado, que firman el Juez y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.**

**Licenciado Carlos Alberto Mata Rodríguez.  
Juez**

**Licenciado José María García de la Peña.  
Visitador Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.